



Puerto de Gijón

Autoridad Portuaria de Gijón

## Informe justificativo

# CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y OBRA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO MARINO, DE LAS BOYAS, DEL BAJO DE LAS AMOSUCAS Y DE LA BALIZA DE SACRAMENTO DEL PUERTO DE GIJÓN

Referencia expediente: SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0011

EXP2024/000486



## ÍNDICE

1	NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	4
2	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	4
3	RECOMENDACIONES MEDIOAMBIENTALES.....	5
4	CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO.....	5
5	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	5
6	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
8	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	6
9	COMPRA CENTRALIZADA.....	6
10	HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA.....	6
11	CLASIFICACIÓN.....	9
12	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.....	9
13	NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.....	10
14	NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	10
15	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
16	CESIÓN DE DATOS PERSONALES POR LA AUTORIDAD PORTUARIA AL CONTRATISTA.....	11
17	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	12
18	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	13
19	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	14
20	FORMA DE PAGO.....	14
21	MODIFICACIONES CONVENCIONALES.....	14
22	PENALIDADES.....	14
23	OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.....	15
24	EFFECTOS CONTABLES.....	15
25	DIVISIÓN EN LOTES.....	16
26	TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.....	16
27	SUBROGACIÓN.....	17
28	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.....	17
29	GARANTÍAS Y SEGUROS.....	17



**Puerto de Gijón**

Autoridad Portuaria de Gijón

<b>30</b>	<b>ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DE CONTRATO.....</b>	<b>17</b>
<b>31</b>	<b>DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y FIRMA.....</b>	<b>18</b>
<b>32</b>	<b>FIRMA.....</b>	<b>18</b>

## 1 Necesidad de la contratación

La Autoridad Portuaria de Gijón (en adelante APG) es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que está adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de Puertos del Estado, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM).

En el artículo 25 TRLPEMM se establecen las competencias de las Autoridades Portuarias dentro de las cuales se encuentra *“La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta ley.”*

Concretamente, el artículo 26.1 TRLPEMM, señala que, para el ejercicio de sus competencias de gestión, las Autoridades Portuarias tendrán encomendadas las siguientes funciones: *g) La instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes. Se excluye de este servicio la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación de las instalaciones otorgadas en concesión o autorización, incluidas las destinadas a cultivos marinos y emisarios submarinos, o de otras instalaciones ubicadas en el medio marino susceptibles de poder representar un obstáculo a la navegación, que serán realizados por el titular o responsable de las mismas.*

Finalmente, el artículo 106 del TRLPEMM, establece como servicios generales del puerto, esto es, aquellos servicios de los que se benefician los usuarios del puerto sin necesidad de solicitud, así como aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Autoridades Portuarias y que estas deben prestar en la zona de servicio del puerto, los siguientes:

*c) Los servicios de señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto, así como su balizamiento interior.*

*f) El servicio de limpieza habitual de las zonas comunes de tierra y de agua. No se incluyen en este servicio la limpieza de muelles y explanadas como consecuencia de las operaciones de depósito y manipulación de mercancías.*

Desde la Autoridad Portuaria de Gijón se deben mantener las infraestructuras y elementos vinculados con el medio marino que permitan proporcionar los servicios al buque que tiene encomendados.

El contrato actual finaliza el 4 de agosto.

Por todo ello, se considera justificado proceder a la presente contratación.

## 2 Informe de insuficiencia de medios

La Autoridad Portuaria de Gijón no dispone de personal suficiente ni con la especialización necesaria para llevar a cabo los servicios que se pretenden con el contrato. Con fecha 09 de marzo de 2024 se realiza informe de insuficiencia de medios propios, aprobado por la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Gijón.

### 3 Recomendaciones medioambientales

---

Se ha emitido informe de fecha 08 de marzo de 2024 por el departamento de Sostenibilidad de la Autoridad Portuaria, informe de recomendaciones ambientales, que son recogidas en el presente informe.

### 4 Consulta preliminar del mercado

---

En la preparación de esta licitación no se ha realizado una consulta preliminar al mercado en el sentido de lo previsto en el artículo 115 LCSP.

La investigación de mercado para la preparación de la licitación se ha desarrollado a partir de la información disponible en la Autoridad Portuaria respecto de las licitaciones anteriormente tramitadas para este servicio, así como los datos y documentos accesibles a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de otras licitaciones con objeto análogo convocadas por otras entidades del sector público.

### 5 Descripción del objeto del contrato

---

El objeto del presente contrato es la ejecución de los trabajos de mantenimiento de los paramentos de los muelles del Puerto de Gijón incluyendo las defensas y la limpieza de las aguas y escolleras, bien sea por la suciedad ocasionada por la actividad portuaria o por la contaminación debida a derrames o similares. Así mismo se contemplan también las labores de mantenimiento de las boyas del bajo de las Amosucas, de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.

Dentro de estas actividades están incluidas, entre otras: cuantas inspecciones sean necesarias para garantizar el buen estado de conservación y adecuación de todos los elementos incluidos en el PPTP. Se incluyen tanto las inspecciones periódicas de carácter preventivo como las actuaciones de mantenimiento correctivo.

Todas las revisiones trimestrales se producirán antes de la finalización del segundo mes del trimestre respectivo. En el caso de las revisiones semestrales, la revisión se producirá antes de la finalización del quinto mes de cada semestre.

Antes del comienzo de las operaciones de mantenimiento (preventivo o correctivo) el técnico encargado de realizar la visita deberá informar al responsable de supervisión del contrato por parte de la APG.

Durante la vigencia del contrato el Adjudicatario se hará cargo del mantenimiento de las nuevas instalaciones que realice él mismo u otra empresa.

La **codificación** del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- 90733300-7** Servicios de protección contra la contaminación de aguas superficiales
- 50246000-1** Servicios de mantenimiento de equipo portuario
- 50246200-3** Servicios de mantenimiento de boyas
- 45241000-8** Trabajos de construcción de instalaciones portuarias
- 45244000-9** Obras marítimas

**45240000-1** Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos

## 6 Calificación del contrato

---

El contrato incluye prestaciones de hacer, siendo calificado como **contrato mixto de servicio y obra** al que le será de aplicación la regulación contenida en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante LCSE). De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la LCSE, al presente contrato le serán de aplicación las reglas del **contrato de servicios** por ser esta prestación principal.

Efectivamente, el artículo 1 del citado real decreto-ley, en su Libro primero, tiene como objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, de suministro y de servicios, cuando contraten las entidades públicas y privadas a las que se refiere el artículo 5, en el ámbito de una o más actividades contenidas en los artículos 8 a 14 de este real decreto-ley, siempre que su valor estimado sea: b) 443.000 de euros en los contratos de suministro y de servicios.

## 7 Duración del contrato

---

El plazo del contrato será de **un (2) años, con posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una de ellas.**

Este plazo ha sido fijado considerando la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 LCSE.

Las prórrogas serán obligatorias para el contratista adjudicatario siempre que se preavise por parte de la Autoridad Portuaria con una antelación de dos meses.

## 8 Procedimiento de licitación

---

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá un **procedimiento abierto** regulado en el artículo 82 del Real Decreto- Ley 3/2020, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la Autoridad Portuaria de Gijón. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## 9 Compra centralizada

---

La APG no se encuentra adherida a ningún acuerdo marco de compra centralizada que sea de aplicación al presente supuesto.

## **10 Habilitación profesional o empresarial y solvencia técnica o profesional y económica o financiera**

### **1. Habilitación profesional**

La empresa adjudicataria deberá disponer de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subacuáticas incluidas en el alcance del contrato, otorgadas tanto por la Comunidad Autónoma como por la Capitanía Marítima.

Los buceadores profesionales deberán estar en posesión de la correspondiente tarjeta de identidad profesional, que será expedida por la Consejería competente en pesca marítima de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 73/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en el Principado de Asturias.

Este requisito de habilitación se acreditará por los licitadores con la presentación de la tarjeta de identidad profesional a que se refiere el DECRETO 73/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en el Principado de Asturias

### **2. Habilitación empresarial**

La empresa adjudicataria deberá disponer de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subacuáticas incluidas en el alcance del contrato, otorgadas tanto por la Comunidad Autónoma como por la Capitanía Marítima, debiendo estar inscrita en el Registro correspondiente de la Dirección General de empresas autorizadas para realizar actividades subacuáticas profesionales, conforme a lo regulado en el DECRETO 73/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en el Principado de Asturias

Este requisito de habilitación se acreditará por los licitadores con la presentación del certificado de inscripción en el registro correspondiente de la Dirección General de Pesca.

### **3. Solvencia económica o financiera**

Atendiendo a la naturaleza y presupuesto de los trabajos a desarrollar, para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la siguiente solvencia mínima:

- **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a **447.000€**.

La solvencia económico-financiera se acreditará:

- o Por los licitadores: mediante la declaración responsable incluida en el sobre electrónico número 1 "requisitos previos" (DEUC).
- o Por el adjudicatario: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados. En el caso de empresarios obligados a someter sus cuentas a auditoría, deberá acompañarse copia de dicho informe.

### **4. Solvencia técnica o profesional**

Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite la siguiente solvencia mínima para asegurar que la empresa dispone de medios humanos y técnicos para la correcta realización de los trabajos:

**A. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años.**

A este respecto se entenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten haber realizado, **en los últimos tres (3) años**, servicios del tipo o naturaleza propia del objeto de este contrato, **por importe mínimo acumulado en el año de mayor ejecución, de 417.000 euros**.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los códigos CPV en los términos previstos en el artículo 90 LSCP.

Esta solvencia se acreditará por el adjudicatario mediante la presentación de:

Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación

**B. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente (titulaciones, currículos, certificados, etc.). A este respecto se entenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten disponer de:**

- **(1) persona** que realizará la función de **patrón cabotaje o patrón de tráfico de interior de puerto**, que deben estar en posesión del título exigido para ello.
- **(1) Mecánico naval**, que deben estar en posesión del título exigido para ello.
- **(1) Marinero de puerto de máquinas**, que deben estar en posesión del título exigido para ello.
- **(1) Personal dedicado a la lucha contra la contaminación**, que debe disponer de la titulación correspondiente homologada por la Dirección General de la Marina Mercante (RD 253/2004, artículo 9). En el personal dedicado a la lucha contra la contaminación se debe disponer de al menos **un (1) responsable** que disponga del curso de Dirección en Prevención y Lucha contra la Contaminación (Orden FOM/555/2005).
- Un mínimo de **tres (3) buceadores profesionales**, que deben disponer del título correspondiente a la profundidad del trabajo, así como los certificados médicos anuales y un jefe de equipo junto con el equipamiento mínimo establecido en el artículo 6.1 de la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997 (BOE de 22 de noviembre de 1997).
- Un mínimo de **tres (3) embarcaciones**:
  - Una embarcación que deberá tener una eslora mínima de 6 metros y estará adaptada para la recogida de residuos flotantes, dotada con recogedor, contenedor (de una capacidad de tres metros cúbicos mínimo) para depósito y grúa para manipulación del contenedor e izado al muelle.
  - Una embarcación que deberá tener una eslora mínima de 12 metros para trabajos de descontaminación, equipada con medios para la extensión de barreras y una grúa sobre cubierta con capacidad mínima de elevación de 1.500 kilogramos, que permita tanto depositar en cubierta un carrito de barreras anticontaminación como depositar todos estos elementos en el muelle.

- Una embarcación de casco semirrígido de eslora mínima de 7 metros y potencia de 150 C.V.

Todas las embarcaciones deberán ser de 1ª y 5ª lista, aptas para realizar trabajos portuarios en zona de navegación A1 y A2 del puerto del Musel.

Se acreditará la titularidad de las embarcaciones mediante la hoja de asiento expedida por parte de la Capitanía marítima de Gijón.

Las características técnicas de las embarcaciones se acreditarán mediante el certificado de navegabilidad de la embarcación.

- Un **(1) camión con grúa con capacidad de elevación de mínimo 10 tn**, capaz de transportar defensas y el material anticontaminación desde los almacenes hasta el muelle afectado.  
Se deberá presentar ficha técnica del vehículo.
- **Equipos de buceo, generadores, sopletes, taladros, boyas de señalización luminosa de final de barrera, cuerdas de arrastre y cámara fotográfica** para documentar los informes.

Esta solvencia se acreditará por el adjudicatario mediante la presentación de:

- o Curriculum vitae, Vida laboral y Titulaciones del personal.
- o Documentación que acredite la disponibilidad de los medios materiales y que sus características se adecúan a lo exigido.

La solvencia técnica exigida se justifica atendiendo a los conocimientos técnicos y experiencia que se consideran requisitos necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4 LCSP, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo previsto en la letra B) anterior, sin que sea aplicable lo previsto en la letra A) en relación con la ejecución de un número determinado de servicios.

## 11 Clasificación

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

## 12 Adscripción de medios personales o materiales

La empresa adjudicataria estará obligada a poner al frente de la prestación del servicio al personal con la cualificación técnica precisa para atender a la normal ejecución de esta. En concreto deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios, exigidos como solvencia:

### Medios personales:

- (1) persona que realizarán la función de patrón cabotaje o patrón de tráfico de interior de puerto.
- (1) mecánico naval.
- (1) marinero de puerto de máquinas.

- (1) responsable que disponga del curso de Dirección en Prevención y Lucha contra la Contaminación (Orden FOM/555/2005).
- (3) buceadores profesionales

**Medios materiales:**

- Tres (3) embarcaciones de 1ª y 5ª lista con despacho en la Capitanía Marítima de Gijón:
  - o (1) de eslora mínima de 12 metros para trabajos de descontaminación.
  - o (1) de eslora mínima de 6 metros y adaptada para la recogida de residuos flotantes.
  - o (1) embarcación de casco semirrígido de eslora mínima de 7 metros y potencia de 150 C.V.
- (1) camión con grúa con capacidad de elevación de mínimo 4.000 kilogramos.

Dicha adscripción resulta necesaria para la prestación del objeto del contrato, por lo que se considera razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, sin que limite la participación de las empresas en la licitación.

Corresponde al responsable del contrato la comprobación de la disposición de los medios que se deben adscribir.

Los licitadores deberán especificar en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

## 13 Normas de garantía de la calidad

---

Se exigirá que el adjudicatario cuente con un sistema de calidad **certificado ISO 9.001 o equivalente** que cuente con el alcance de las actividades a desarrollar en el presente contrato.

Dicha exigencia pretende asegurar la calidad del servicio a lo largo de la vigencia del contrato, mediante la referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas internacionales o europeas.

La disponibilidad de este certificado de garantía deberá acreditarse antes de la formalización del contrato y mantenerse vigente hasta la finalización del periodo de garantía.

## 14 Normas de gestión medioambiental

---

Se exigirá que el adjudicatario cuente con un sistema de **gestión medioambiental certificado ISO 14.001, Reglamento EMAS o equivalente** que cuente con el alcance de las actividades a desarrollar en el presente contrato.

Dicha exigencia pretende asegurar la calidad ambiental del servicio a lo largo de la vigencia del contrato, mediante la referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas internacionales o europeas.

La disponibilidad de este certificado de garantía deberá acreditarse antes de la formalización del contrato y mantenerse vigente hasta la finalización del periodo de garantía.

## 15 Criterios de adjudicación

---

Se recoge como único criterio de adjudicación el precio, dado que las prestaciones están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

**Valoración de la oferta económica.** Hasta 100 puntos.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE) = 100 x oferta más económica/oferta

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

**El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

596

## Cesión de datos personales por la Autoridad Portuaria al contratista

---

EL presente contrato no implica cesión de datos personales.

## 16 Condiciones especiales de ejecución

---

- La APG está plenamente comprometida con la reducción de los accidentes laborales y en la mejora continua de las condiciones laborales del personal propio y de los contratistas. Por ello, el contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- Así mismo el adjudicatario debe garantizar que la totalidad de los residuos generados durante el servicio contratado, tanto los originados por la empresa como los recogidos en las labores de limpieza, tendrán como destino la reutilización, el reciclado o la valorización, permitiéndose únicamente la eliminación mediante depósito en vertedero de aquellas fracciones de residuos para los que no exista otra solución técnica.

Para ello el adjudicatario deberá presentar, antes del inicio del contrato, un Plan de Gestión de Residuos donde se detallarán las operaciones de reutilización, reciclado o valorización de todos los residuos que se vayan a generar, especificando el gestor de residuos que se hará cargo de cada fracción, el tipo de operación de valorización a la que se someterá, y la justificación técnica por la que no serán valorizados aquellos residuos para los que se proponga eliminación en vertedero.

Este Plan deberá ser aprobado por la APG antes del inicio del contrato y contendrá como anexo copia de los Contratos de Tratamiento suscritos entre el adjudicatario y el gestor de residuos de cada tipo de residuo que se generará durante el servicio.

En todo caso, durante la duración del contrato, la APG podrá solicitar al adjudicatario que cualquier residuo, y en especial los plásticos, sean separados en fracciones concretas, e incluso entregados a un determinado gestor, para propiciar la participación del Puerto de Gijón en campañas o programas de reciclado de residuos marinos.

El adjudicatario presentará Informes semestrales de Gestión de Residuos, en los primeros quince días del mes siguiente a los seis meses, durante la ejecución del contrato, y un informe final al acabar el mismo, en los que se detallen las cantidades generadas o recogidas de cada fracción de residuos, el tipo de trabajos en los que se generó, y los Documentos de Seguimiento de todos los envíos de residuos (tanto peligrosos como no peligrosos) a gestor autorizado que se hayan efectuado durante ese periodo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se considera como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) LCSP.

## 17 Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación coincide con el **presupuesto de gasto máximo estimado** y es de 596.000,00 €, IVA excluido, para el plazo de dos (2) años excluida las prórrogas y es el que resulta de la siguiente estimación:

- Trabajos de mantenimiento preventivo fijos: 74.855,34 €
- Trabajos estimados en base a unidades establecidas en el anexo I del PPTP: 521.144,66 €

Para la estimación de los costes de las diferentes unidades establecidas en el anexo 1 del PPTP se han tenido en cuenta los costes directos de la mano de obra, la maquinaria y los materiales a utilizar. Dados los costes directos considerados y la naturaleza del servicio a desarrollar por el adjudicatario, se considera que los costes indirectos asociados son directamente repercutibles y se encuentran ya englobados dentro de los gastos generales de estructura de la empresa adjudicataria. Por lo tanto, y al tratarse de un contrato para trabajos marinos, se aplicarán unos gastos generales del 13% (incluidos los costes indirectos) y un beneficio industrial del 6%.

Para facilitar el seguimiento del contrato estos costes se han incluido dentro de cada una de las unidades, por lo que el precio establecido en el anexo 1 del PPTP incluye el precio final establecido para cada unidad.

Para el cálculo de los costes salariales se ha tenido en cuenta el “Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias aplicando las tablas salariales del año 2020, publicado en el BOPA núm.49, de 12 de III de 2019.

En consecuencia, la desagregación de costes se establece como se refleja en la siguiente tabla:



Costes	Presupuesto €
Costes Directos	500.840,34
Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura 13%	65.109,24
Beneficio Industrial 6%	30.050,42
Total	596.000,00

La fijación de un presupuesto de gasto máximo estimado no se considerará en ningún caso, como una obligación de adquisición de servicios por ese importe total por parte de la APG, que no se compromete a contratar servicios por un importe máximo ni mínimo, sino que dependerá de las necesidades de la APG durante la vigencia del contrato.

El IVA aplicable al contrato es del 21% (125.160,00 €), resultando un **presupuesto de licitación IVA incluido de 721.160,00 €**.

El desglose de costes es realista, actualizado y adecuado a los precios de mercado.

En lo que afecta a los costes salariales no se prevé discriminación por género.

## 18 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a **1.192.000,00 euros**

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	596.000,00€
Importe de las eventuales prorrogas (IVA excluido)	596.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)</b>	<b>1.192.00,00 €</b>

## 19 Forma de pago

El pago se realizará mediante relaciones valoradas mensuales, en base a las unidades realmente ejecutadas en cada mes.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

No procede revisión de precios.

## 20 Modificaciones convencionales

No están previstas modificaciones convencionales en el sentido de lo establecido en el artículo 109 y ss. del RDL 3/2020.

## 21 Penalidades

---

- Penalidades por demora: Aplica lo previsto en el artículo 193 LCSP: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento de plazos específicos: Aplica lo previsto en el artículo 193 LCSP: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
  - a) Por cumplimiento defectuoso: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
  - b) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios: No procede por ser causa de resolución del contrato.
  - c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

## 22 Obligaciones esenciales con efectos en la resolución y régimen especial de responsabilidad

---

Tendrán consideración de obligaciones esenciales del contrato, con efectos en la resolución, la siguientes:

- ✓ La adscripción de los medios personales exigidos y ofertados por el adjudicatario.
- ✓ El adjudicatario deberá respetar la normativa europea y nacional en materia de protección de datos

## 23 Efectos contables

---

Este contrato tendrá la consideración contable de inversión y de gasto, ya que las actuaciones a realizar supondrán la realización de pequeñas obras además del mantenimiento de las estructuras existentes.



21101	Gastos de conservación instalaciones portuarias	156.000
21105	Boyas Amosucas	25.000
24404	Limpieza aguas y escolleras	29.000
GI1G3001	Obras de pequeño presupuesto	88.000

La parte de inversión de esta contratación se registrará contablemente en los siguientes epígrafes del inventario de la APG:

Clasificación	Código	Descripción
Plan de Inversiones	GI1G3001	Obras de pequeño presupuesto
Grupo de inmovilizado		Depende de cada obra
Cuenta contable		Depende de cada obra

#### Bajas

no aplica

#### Altas

Se irán asignando a cada una de las obras que se ejecuten, vinculando la parte correspondiente al epígrafe de la obra en ejecución.

## 24 División en lotes

A la vista del objeto del contrato y a tenor del artículo 52.3 del RDL 3/2020, se justifica la no división en Lotes del presente contrato por tratarse de un servicio en el que todas las prestaciones están íntimamente relacionados, por lo que si las mismas se adjudicasen a distintos profesionales, se perdería la optimización y coordinación del control de la ejecución global del contrato. En dicho sentido también puede verse afectada la eficiencia de la prestación.

Efectivamente, no se considera conveniente la división de las prestaciones del contrato en lotes porque la realización independiente de las que comprende el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Esta integración de prestaciones posibilita los siguientes aspectos: el incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división de lotes; una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato; y una optimización de la ejecución global del contrato al ser el control y el resultado de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Por todo lo anterior, no se considera procedente la división en lotes del presente contrato.

## **25 Tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación**

---

No se regula ninguna tarea crítica en el sentido de lo previsto en el artículo 107.2 RDL 3/2020.

Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

## **26 Subrogación**

---

No aplica.

## **27 Condiciones especiales de compatibilidad**

---

En la elaboración de la documentación de esta licitación no ha participado ninguna persona o empresa ajena a la Autoridad Portuaria de Gijón.

## **28 Garantías y seguros**

---

- Garantía provisional: No procede la constitución de la garantía provisional.
- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Garantía complementaria: En el caso de que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que ampare sus riesgos profesionales y, especialmente, los daños ambientales que pueda ocasionar con los trabajos. En cuanto al seguro de responsabilidad civil, este deberá cumplir las siguientes condiciones en relación con las coberturas y capitales: la cobertura mínima del Seguro de responsabilidad civil será de 300.000 euros.

## **29 Asistencia al órgano de contratación y responsable de contrato**

---

De conformidad con las normas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en relación con la composición de la Mesa de Contratación Permanente, formarán parte de la Mesa en representación de la Dirección que interesa la contratación:

- Vocal titular: Pablo Crabiffosse Vigil-Escalera, Director de Servicios Generales
- Vocal suplente: Blas Carrera Cañal, Responsable de Seguridad y Prevención

Adicionalmente, los miembros de la Comisión Técnica que asistirá en el procedimiento de adjudicación serán:

- Iñigo Arregui Sanchez, Jefe de Unidad de Conservación y Mantenimiento.

- Luis Fernando Alonso Pedregal, Responsable de Calidad

El responsable del contrato será:

- Iñigo Arregui Sanchez, Jefe de Unidad de Conservación y Mantenimiento.

### **30 Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y firma**

---

Los abajo firmantes declaran conocer la Instrucción Técnica para el tratamiento de los posibles conflictos de intereses en el procedimiento de contratación de la APG (IT-12), y confirman que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Asimismo, declaran que en este momento no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, comprometiéndose a poner en conocimiento del Órgano de Control cualquier situación de conflicto de intereses futura que pudiera surgir, relacionada con el presente procedimiento de contratación.

### **31 Firma**

---

En Gijón, en la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Iñigo Arregui Sanchez

Firmado electrónicamente

CONFORME DIRECTOR GENERAL

Firmado electrónicamente

APROBADO EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente